HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 109

Causante:

BLOQUE FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
SEÑALIZANDO TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE TODOS LOS NIVELES, EN LAS QUE SE CONSTATE QUE HAYAN EXISTIDO ESTUDIANTES EX COMBATIENTES DE MALVINAS.-

109

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

51

San Isidro, 27 de Marzo de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley Provincial N° 15.350, la necesidad de poner en valor la memoria, la soberanía y la historia local en el ámbito escolar de San Isidro, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 15.350 dispone la señalización de escuelas donde hayan estudiado ex combatientes de Malvinas; además de promover actividades pedagógicas sobre la guerra y la soberanía.

Que la mencionada Ley, en su artículo 1, expresa: "Propíciese la señalización de las instituciones educativas públicas de todos los niveles, sean de gestión estatal o privada, en las que se constate que hayan existido estudiantes ex combatientes de Malvinas, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.)".

Que la guerra de las Malvinas o conflicto del Atlántico Sur fue un conflicto armado desarrollado en 1982 entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la disputa de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Que el estado tiene la obligación de reconocer la participación y sacrificio de los Ex Combatientes.

Que la implementación de la ley en el distrito es una forma concreta de mantener la memoria activa, no solo simbólica.

Que permite que vecinos sepan que ex combatientes estudiaron en escuelas del municipio.

Que es importante enseñar Malvinas desde una perspectiva histórica y social. A su vez, trabajar valores como soberanía, democracia y paz.

Que San Isidro, como municipio de la provincia de Buenos Aires, debe adherir y aplicar leyes provinciales vigentes y garantizar políticas públicas coherentes con la normativa.

Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales de Fuerza Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Señalícense todas las instituciones educativas públicas de todos los niveles, sean de gestión estatal o privada, en las que se constate que hayan existido estudiantes ex combatientes de Malvinas, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), según lo establecido en la Ley Provincial N° 15.350.

Artículo 2°.- La Placa Conmemorativa deberá contar con la siguiente leyenda "En esta Institución ha cursado sus estudios, el héroe de Malvinas", seguido del o de los nombres de los ex combatientes que allí hayan cursado.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, dispondrá la identificación y señalización de los establecimientos educativos del municipio en los que hayan cursado sus estudios Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, conforme lo establecido en el artículo N°1.

Artículo 4°.- De forma.

Virginia Franco
CONCEJALA
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Díaz
PRESIDENTE
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01/4/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 06 de Abril de 2026

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
27 MAR 2026
Hora 11:49
RECIBIDO